



## CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

**ACTA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (933):** En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de mayo de 2019, siendo las 18:30 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E., BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----  
---Ausentes los Dres. AUGÉ Pedro Martín (La Plata), CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen), DELUCA Horacio (Mercedes), MAGNANO Ricardo Martín (San Martín) ---Se encuentran presentes los Directores suplentes PRUSAS Patricia Beatriz (La Plata), CERINIGNANA Alberto Raúl (Trenque Lauquen)-----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

**1) TESORERÍA:** El señor Protesorero, Dr. Marcelo Diaz, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de abril / ejercicio 2019.

Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

El Dr. Daniel Burke manifiesta que habiéndose presentado en Sede Central un grupo de afiliados con un petitorio, la Mesa Ejecutiva aprueba modelo de nota para su debida contestación, diciendo:

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

Atento la actual situación económica que atraviesa nuestro país, el directorio de la Caja considera propicio realizar la presente declaración sobre la situación previsional de nuestra institución la determinación de los aportes exigibles y los beneficios que se brindan a los afiliados.

Como es sabido, nuestro país atraviesa una difícil situación económica que no resulta ajena a los abogados en general. Ello incide en los índices de litigiosidad, a la par que resulta complejo el efectivo cobro de los honorarios de carácter alimentario que retribuyen nuestra labor profesional.



## CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

Esta realidad es contemplada seriamente por los integrantes del Directorio al momento de determinar tanto el valor de los diferentes estamentos de la Cuota Anual Obligatoria, como el de los subsidios, prestaciones y demás beneficios que la Caja otorga al universo de afiliados.

Las Cajas previsionales y sus conducciones institucionales deben asegurar, para el presente y para el futuro, el cabal cumplimiento del "pacto intergeneracional", lo cual significa -ni más ni menos-, que el aporte previsional debe poder construir la seguridad social del universo de los abogados, desde los que ya han incursionado en la pasividad profesional, hasta la de aquellos colegas que recién inician su camino.

La responsabilidad institucional del Directorio de la Caja se pone en juego no solo cuando fija el Valor Anual, sino también cuando se establecen los montos de todos los beneficios (jubilaciones, pensiones, subsidios, asignaciones, etc.).

A diferencia de otros sistemas previsionales que cuentan con recursos tributarios y se encuentran parcialmente subsidiados, las Cajas para Profesionales son netamente contributivas. Solo se financian con el aporte personal de sus afiliados y, eventualmente, con la contribución de la comunidad vinculada (tercero obligado al pago de los honorarios).

En este contexto, la ciencia actuarial determina la necesidad de fijar un nivel de aportes tal que permita financiar las prestaciones que se brindan a los afiliados. No hacerlo así se provocaría un desequilibrio de la relación aporte-beneficio, que poco a poco consumiría las reservas matemáticas, llevando a la Caja a su extinción.

Es deber del Directorio garantizar la sustentabilidad de la Caja para ésta y las próximas generaciones, siendo necesario para ello atender la permanente tensión existente entre la necesidad de incrementar suficientemente los haberes de nuestros jubilados y pensionados, en un contexto económico que exige extremo cuidado en la determinación del incremento de la Cuota Anual Obligatoria.

En ese sentido, entendemos que el sistema de aportes por estamentos implementado en 2017 ha contribuido a lograr una mayor inclusión de los colegas, permitiendo que la obligación de aportes sea proporcionalmente más adecuada al nivel de ingresos por honorarios de cada profesional.

Por su parte, en el último ejercicio, se otorgaron 997 subsidios de pago único, 1396 asignaciones de pago único, 244 subsidios y asignaciones de pago mensual y un total de 7677 prestaciones de jubilación y pensión, entre otros beneficios.

Los integrantes del Directorio estamos comprometidos con el objetivo de garantizar la sustentabilidad de la Caja de Abogados, procurando equilibrar los derechos y obligaciones entre activos y pasivos, para una seguridad social sólida, eficaz, solidaria e inclusiva, para todos los letrados bonaerenses y su grupo familiar.-----

---Se deja constancia del voto en contra del Dr. Marcelo Mollo.-----

**2) COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** El Sr. Director Dr. Horacio Obregón pone a consideración los siguientes temas:-----



**a) Expte. 97426 Uniformes del Personal.** Se resuelve por mayoría aprobar la licitación de uniformes y adjudicar a cotización de uniformes femeninos y masculinos a MARCELA PANDOL.**b) Expte. 301587 Servicio de Vigilancia Física y Monitoreable.** Se resuelve por mayoría aprobar el proceso licitatorio. Adjudicar la licitación del servicio de vigilancia física y monitoreable al proveedor SINCLAIR S.A.. por haber realizado la cotización más conveniente para la Caja de Abogados, toda vez que es la empresa con mejores indicadores de balance, mejores referencias, y menor precio -----

**3) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:** El señor Secretario de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

***Implementación de Extranet de la Caja de Abogados para la Consulta de boletas electrónicas en el Poder Judicial.***

***El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires ha circularizado el instructivo para el acceso a la Extranet de consulta de boletas electrónicas enviado a nivel Institucional.***

***Se trata de un desarrollo propio del Departamento Sistemas que permite, desde cualquier dispositivo fijo (computadora) o móvil (celular/tablet /netbook/notebook) con acceso a Internet la consulta de boletas electrónicas de los Afiliados, las cuales incluyen el dato de pago.***

***La acreditación a la Extranet de los usuarios habilitados es similar a los Servicios en línea (clase: SCJBA/tipo y número de documento y password). Se realiza desde <http://www.cajaabogados.org.ar/extranet>***

***La consulta puede realizarse por diferentes filtros (número de documento/CUIT del Afiliado, apellido y nombres, fecha, datos de radicación, número, etc.), y la boleta electrónica puede bajarse en formato PDF.***

***A la fecha se llevan habilitados 56 usuarios de los Departamentos Judiciales de Avellaneda-Lanús, San Martín, Mar del Plata, Azul, Morón, Lomas de Zamora y Mercedes.***

***VEP único para juicios de apremios de Fiscalía: definición del código de barras. Reuniones de avance del proyecto.***

***Se mantuvieron reuniones con ARBA y Fiscalía a los fines de cerrar el diseño de código de barras del VEP unificado para los juicios de apremios de Fiscalía.***

***A través de un único volante de pago electrónico el Apoderado de Fiscalía pagará los aportes propios (10%), aportes a cargo de la parte demandada (10%), sobretasa***



***y cesión de aportes a Fiscalía, además de la tasa de justicia, IIBB y honorarios de Fiscalía de Estado.***

***Regulaciones de la SCJBA.***

***El lic. Spezzi ha informado que, a partir del próximo envío, la SCJBA girará las regulaciones discriminadas en JUS y/o pesos (hasta ahora lo venían haciendo en pesos).***

***Desarrollo de precarga de gastos de gestoría en el sistema de seguimiento de gastos causídicos.***

***Se trata de una modificación en el sistema de seguimiento de gastos causídicos mediante el cual se realiza una precarga electrónica automática de los gastos de gestoría (asociadas a oficios) para su rendición y control.***

***Modificación del convenio con Municipalidades (web, en proceso).***

***Se está trabajando para adecuar en convenio con Municipalidades a la nueva disposición de Directorio que estipula diferimientos diferentes, conforme cumplimiento.***

***Acceso web para apoderados que litigan en Fuero Federal (en proceso).***

***Se está trabajando en adecuar el sistema web de Apoderados de Municipalidades para que, a través de dicha vía, puedan ingresar los apoderados que litigan en el Fuero Federal.***

***Inicio de apremios digital.***

***El Departamento Sistemas generó el certificado de deuda CAO digital (PDF), los cuales serán firmados electrónicamente con los tokens del Presidente y Tesorero y enviados al lic. Spezzi para que avance con el proyecto.***

***Generación de procesos para el reclamo de aportes pendientes de integración (requerimiento del Departamento de Control de Aportes).***

***Botón de pago: a requerimiento de Bapro, modificación de procesos técnicos (métodos) que, si bien son transparentes al usuario final, requieren desarrollo.***

Se toma conocimiento del informe presentado.

**4) COMISIÓN COORDINADORA DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD.** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo, informa los siguientes temas: Jornada "Hablemos de Discapacidad": El jueves 25 de abril de 2019, en el Salón Municipal de Exposiciones León Gallardo de San Miguel, se llevó a cabo la jornada sobre el tema "Accesibilidad Hoy. Inclusión de las Personas con Discapacidad" organizada por la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad. La misma contó con una



nutrida asistencia de abogados, autoridades del Colegios de Abogados de San Martín, Directores de nuestra Institución y representantes de ONGs, funcionarios Municipales y de organismos gubernamentales, entre otros PAMI y ANSES. Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo del Presidente Dr. Daniel Burke, del Presidente de la Comisión Coordinadora Dr. Gustavo Lorenzo y de la Presidente de la Comisión Interdepartamental y de la Presidente de Comisión Interdepartamental Dra. Isabel Ramos Varde. La Jornada constó de tres disertantes, integrantes de la Comisión Interdepartamental quienes desarrollaron los siguientes temas: Dra. Isabel Ramos Varde Normas aplicables para la obtención del Certificado Único de Discapacidad y la reserva de pasajes por la página web de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte. A continuación fue el turno del Dr. Raúl Fernández Maciel, quien disertó sobre la inclusión laboral, la normativa y los índices de empleo actuales de las personas con Discapacidad. El tercer y último panel estuvo a cargo de la Dra. Alejandra Folino, quien expuso acerca de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, y las cuestiones fundamentales de accesibilidad que hay que conocer para poder empoderarse. El sábado 11 de mayo se realizó la reunión mensual con la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad. Durante la misma. La próxima reunión se llevará a cabo el sábado 15 de junio de 2019. Se toma conocimiento del informe presentado.-----

**5) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas: -----

**a) Expte. 531977** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión.-----

**6) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:** La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

**a) Expte. 826722 Vencimiento período de prueba Jefe Departamento Prestaciones Médicas CASA.** Se resuelve por mayoría designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba al Dr. Ricardo La Falce como Jefe del Departamento Prestaciones Médicas de CASA. **b) Expte. 861182 Subgerencia Asuntos Legales. Renuncia ayudante abogada apoderada Delegación San Isidro.** Se resuelve por mayoría incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de ayudante de abogado apoderado de la Delegación San Isidro, a la Dra. Carla Ramallo a partir del 1 de junio de 2019. **c) Expte. 861189 Delegación Morón, reubicación auxiliar administrativo, cobertura vacante.** Se resuelve por mayoría 1) Acordar el cambio de ubicación laboral del Sr. Adrián Simoncini, a la Delegación Morón a partir del 1 de junio de 2019. 2) Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba en el puesto de auxiliar administrativo de la Delegación Capital Federal, a la Srta. L.A. (legajo 1905) a partir del 1 de junio de 2019. **d) Expte. 861185 Cobertura de vacante de telefonista en el conmutador de Sede Central.** Se resuelve por mayoría 1) Acorar el cambio de ubicación laboral del Sr. Mauricio Morales al puesto de telefonista a Sede Central a partir del 1 de junio de 2019. Se deja constancia del voto en



contra de los Dres. Adrián Riva, Alberto Bilgieri y Juan Carlos Acosta. 2) Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo de la Delegación La Plata, al Sr. M.H.(legajo 1903) a partir del 1 de junio de 2019. **e) Expte. 82811 Haberes del Personal.** Se resuelve por mayoría aprobar un incremento del 10% sobre los haberes de abril pagaderos en dos cuotas, 5% en el mes de junio y 5% en el mes de agosto.-----

**7) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES:** La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

**Expte. 847491 J.L.V. efectúa presentación donde denuncia a la Caja de Abogados que habiendo intervenido como patrocinante de un cliente ante la Comisión Médica de Lanús y, habiendo llegado a un acuerdo que fue homologado, la abogada de Federación Patronal Seguros S.A. le informa que la citada aseguradora no abona la contribución previsional.** Se resuelve por mayoría: 1) Considerar que los obligados al pago de los honorarios de los letrados intervinientes en dichas actuaciones, que tiene atribuciones jurisdiccionales se encuentran obligados a abonar la contribución del 10% establecida en el art. 12° inc. a) de la ley 6716. 2) Atento lo resuelto se deberán remitir notificaciones fehacientes a las ART informando la obligación de efectuar la contribución establecida en el art. 12° inc. a) de la ley 6716. 3) Efectuar todas las gestiones necesarias con la Superintendencia de Riesgo de Trabajo a los fines que procedan a informar todos los convenios homologados en las Comisiones Médicas y sus regulaciones respectivas a los fines de lograr la percepción establecida en el art. 12° inc. a) de la ley 6716. 4) Implementar todas las políticas necesarias conjuntamente con el COLPROBA a los fines de exigir el cumplimiento de la ley de honorarios de la 6716. 4) Que atento la petición efectuada por el afiliado se proceda a reclamar mediante los medios que correspondan a Federación Patronal Seguros S.A. el 10% de la contribución correspondiente al pago de los honorarios efectuados en el expediente "S.R.T. nro. 114690/18 CM 371 Lanús". Se deja constancia de la abstención de los Dres. Gabriel Tirrelli y Daniel Burke.-----

--Asimismo la Dra. Quattrini informa que se firmó un total de 932 planes por la suma de \$39.249,677

\*877 Planes Extrajudiciales por la suma de \$37.282.730

\*55 Planes Judiciales por la suma de \$1.966.947.

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

**8) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

**a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA** 846919. 2018 (P. Prop.) C.A.Q. 822923. 2008 (P. Prop.),2009, 2010 C.A.S.I. 849063 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 848972. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 849056. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.Me. 850104. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 849675. 2018 (P. Prop.), C.A.L.P. 850259. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 850356. 2017, 2018,



## CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

2019 (P. Prop.) C.A.Mo. 849649. 2018 (P. Prop.). C.A.S.I. 850281. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 849977. 2018. C.A.B.B. 850220. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 850086. 2017 (P. Prop.), 2018 (P. Prop.) C.A.A.L. 849255. 2017, 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.A.L. 849439. 2016. (P. Prop.) 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. 856998. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 849446. 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 850141. 2017 (P. Prop.) C.A.A.L. 850145. 2017 (P. Prop.) C.A.A.L. 850100. 2018 (P. Prop.). C.A.M.P. 850082. 2017 (P. Prop.) C.A.S.M. 852310. 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 851729. 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. 851896. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 851501. 2017 (P. Prop.), 2018 (P. Prop.) C.A.M.P. 851709. 2019 (P. Prop.). C.A.L.Z. 852302. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 838908. 2015, 2016, 2017. C.A.Me. 850043. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.Q. 849568. 2017, 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.L.P. 849521. 2017, 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.J. 851660. 2016, 2017, 2018. C.A.A. 753604. 2013, 2014, 2015 (P. Prop.) C.A.S.I. 856061. 2014 (P. Prop.). C.A.L.P. 849844. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.Q. 851228. 2018 (P. Prop.). C.A.L.Z. 855633. 2018. (P. Prop.) C.A.Me. 850835. 2018 (P. Prop.). C.A.L.M. 850405. 2018 (P. Prop.) C.A.D. 850964. 2018 (P. Prop.). C.A.L.P. 850768. 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 855758. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.S.N. 817645. 2017, 2018 (P. Prop.). C.A.P. 855030. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.). C.A.Q. 854864. 2017 (P. Prop.), 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.A.L. 855304. 2017 (P. Prop.), 2018 (P. Prop.). C.A.S.I. 852826. 2018 (P. Prop.). C.A.S.I. 852664. 2018 (P. Prop.), 2019 (P. Prop.). C.A.A.L. 854111. 2019 (P. Prop.) C.A.Q. 853550. 2018, 2019 (P. Prop.). C.A.L.P. 852892. 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. 853821. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.Me. 854402. 2016 (P. Prop.), 2017, 2018 C.A.L.Z. 853421. 2018 (P. Prop.) C.A.D. 852850. 2018 (P. Prop.), 2019 (P. Prop.) C.A.J. 853950. 2016, 2017, 2018. C.A.L.M. 848793. 2014 (P. Prop.) C.A.L.P. 853015. 2018, 2019 (P. Prop.). C.A.S.N. 854811. 2018 (P. Prop.) C.A.J. 852829. 2016, 2017 (P. Prop.). C.A.S.I. 851718. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.M.P. 849489. 2016, 2017, 2018. C.A.L.P. 853367. 2015 (P. Prop.) C.A.L.P. 846608. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z. 855379. 2016, 2017, 2018. C.A.M.P. 852504. 2017 (P. Prop.), 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.J. 856484. 2017 (P. Prop.), 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.S.M. 857005. 2019 (P. Prop.) C.A.Mo. 857099. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 856444. 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.L.Z. 856652. 2016, 2017, 2018. C.A.A.L. 856473. 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 856577. 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 856856. 2016 (P. Prop.), 2017, 2018. C.A.L.P. 853673. 2018 (P. Prop.). C.A.L.P. 853890. 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.I. 853576. 2018 (P. Prop.). C.A.M.P. 853570. 2017, 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.L.M. 853540. 2018 (P. Prop.). C.A.S.I. 853243. 2018 (P. Prop.) C.A.L.M. 853341. 2018, 2019 (P. Prop.). C.A.A.L. 853070. 2017, 2018, 2019 (P. Prop.). C.A.A.L. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que,



conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

**Exp. Nro. 849177.** Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018 (parte proporcional) solicitada . 2) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. ----

**b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.**

**Exp. Nro. 848844.**

Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago solicitado, reiterando la exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018 (Parte proporcional).

**Exp. Nro. 856171. Exp. N° 852254.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias, reiterando su exigibilidad de pago.

**Exp. Nro. 852102.** Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2017, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018 solicitada. 3) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2019 (parte proporcional), debiendo mantener cancelada la matrícula durante todo el año calendario. 4) Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 5) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

**Exp. Nro. 851538.** Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2014, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales obligatorias 2016 y 2017 (parte proporcional) solicitada, y declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo





de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 851000.** Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2017, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018 solicitada, debiendo mantener cancelada la matrícula durante todo el año calendario. 3) Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 853925 Exp. Nro. 845296.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 796153.** Se resuelve por mayoría: Hacer saber al peticionante que deberá estarse a lo resuelto oportunamente en petición similar, la cual incluía la anualidad 2015. -----

-----**c) EXIMICIÓN DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR RAZONES DE SALUD. Exp. Nro. 860549.** Se resuelve por mayoría: Rechazar el pedido de eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2002, 2003 y 2004, por aplicación del art. 12 inc. b) párrafo tercero de la ley 6716 t.o. 1995. -----

-----**d) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984 Exp. N° 853935.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recuperado de los años 1980, 1981, 1982 y 1983, debiendo integrar los montos según cálculo actuarial. **Exp. N° 858897.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recuperado de los años 1983 y 1984, debiendo integrar los montos según cálculo actuarial. **Exp. N° 851175:** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recuperado de los años 1977, 1978, 1981, 1982 y 1983, debiendo integrar los montos según cálculo actuarial. -----

**e) AFILIADO SOLICITA DESISTIR DEL ESTAMENTO POR LA CUOTA ANUAL 2017. Exp. Nro. 851258.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la solicitud efectuada. -----

**f) ASESORAMIENTO MESA EJECUTIVA. AÑOS DESISTIDOS POR ARTÍCULO 73 LEY 6716 T.O. 1995. Expte. 862465.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

----Siendo las 22.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 24 del corriente a las 9.30 hs.-----

----Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

**9) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

**Memoria y Balance 2018/2019.** Se subió a la web de la Caja la Memoria en formato digital, se compartió en las redes sociales y Secretaría de Presidencia distribuyó



ejemplares a los diferentes Colegios para sus Asambleas. **Jornada de Donación de sangre.** Se realizará el 13 de junio en la Sede Central. Se trabajó junto a CASA en el diseño del flyer, afiche de difusión y videos. **Videos Institucionales** Se realizaron videos sobre: \*Reimputación de intereses: se le dio difusión en todos nuestros medios de comunicación: facebook, twitter, instagram y whatsapp y fue difundido en el facebook del COLPROBA. \*Campaña de donación de sangre: son 2 videos que se difundirán en los próximos días conmemorando el 14 de junio el Día Mundial del **Donante de Sangre.**

**Whatsapp** Ya son casi 800 afiliados los que reciben información por whatsapp. Últimas difusiones: 2/5 Presentación de supervivencia, 8/5 Revista "EstiloCaja" digital y el 15/5 el video de Rimputación de intereses. **Revista "EstiloCaja".** El N° 60 de la revista se encuentra subido en formato digital en la web de la Caja y estamos a la espera de los ejemplares impresos.-----

**10) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES:** La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas: -----

**a) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 861094. Exp. N° 857139 Exp. N° 859609 Exp. N° 860958 Exp. N° 832932.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

**b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp.: N° 847333.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Jubilación Ordinaria Básica Normal formulado, por no hallarse comprendido en los términos del art. 35 ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95, y encontrarse fuera del sistema previsional de ésta Caja atento la suspensión de su matrícula. **Exp.: N° 857991.** Se resuelve por mayoría: Hacer saber que previo a considerar su petición, deberá cancelar la deuda que registra en juicio por aportes impagos. **Exp. N° 854784 Exp. N° 749758 Exp. N° 859487 Exp. N° 858641 Exp. N° 858382 Exp. N° 854074 Exp. N° 855428 Exp. N° 854585 Exp. N° 855015 Exp. N° 857033 Exp. N° 857818 Exp. N° 857271 Exp. N° 854356 Exp. N° 853902 Exp. N° 848160 Exp. N° 855291 Exp. N° 855152 Exp. N° 857732 Exp. N° 851136 Exp. N° 859403 Exp. N° 859094 Exp. N° 859476 Exp. N° 855050 Exp. N° 857967 Exp. N° 859169 Exp. N° 858082 Exp. N° 859819 Exp. N° 853830 Exp. N° 854668 Exp. N° 857566 Exp. N° 857545 Exp. N° 857788 Exp. N° 858909 Exp. N° 859382 Exp. N° 851311 Exp. N° 856039 Exp. N° 859578 Exp. N° 857247 Exp. N° 842090 Exp. N° 849570. Exp. N° 856680.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

**c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 852483. Exp. N° 858841 Exp. N° 857242.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

**d) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 597793 Exp. N° 844006 Exp. N° 849193 Exp. N° 786035 Exp. N° 846797 Exp. N° 848311 Exp. N° 850197 Exp. N°**



**843464 Exp. N° 469198.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 666078. Exp. N° 843230.**

**Exp. N° 847733.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio Jubilatorio Ordinario Básico Normal para Abogados con Discapacidad sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

**e) PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA- ACORDADA REGLAMENTO ANTERIOR SOLICITA EFECTIVIZACIÓN CON LA SOLA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA Exp. N° 836664. Exp. N° 819216.** Se resuelve por mayoría:

Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. **Exp. N° 797249 Exp. N° 812153.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la rehabilitación de la matrícula de extraña jurisdicción, no resultando obstáculo atento la reforma del reglamento. **Exp. N° 803022 Exp. N° 827956 Exp. N° 828772 Exp. N° 807927**

**Exp. N° 823723 Exp. N° 827094 Exp. N° 815734 Exp. N° 747975.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. -----

**f) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 24316.** Se resuelve por mayoría:

Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95. -----

**g) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81) Exp. N° 813173.** Se resuelve por mayoría:

Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1º del Convenio de Reciprocidad aplicado. **Exp. N° 828160.** Se resuelve por mayoría: Adicionar el año 2018, al cómputo reconocido en el punto primero de la resolución de fecha 22 de noviembre de 2018, por la que se le otorgara a la afiliada, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1º del Convenio de Reciprocidad aplicado. **Exp. N° 853828.** Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1º del Convenio de Reciprocidad aplicado.

**h) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. N° 853798.** Se toma conocimiento:

Reconocer 26 años; 6 meses y 21 días de ejercicio profesional; por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y



encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 854720.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 25 años de ejercicio profesional por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 855053.**

Se resuelve por mayoría: Reconocer 20 años; 10 meses y 16 días de ejercicio profesional por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

**Exp. Nº 851732.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 5 años; 11 meses y 29 días de ejercicio profesional por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, en el convenio de incorporación del universo de la Caja de Previsión Social para Procuradores a la Caja de Abogados de la Provincia de Bs. As. y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 838418.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 15 años; 8 meses y 5 días de ejercicio profesional por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

**Exp. Nº 851494.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 2 años; 1 mes y 29 días de ejercicio profesional por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social).

**Exp. Nº 858558.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 20 años de ejercicio profesional por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). ----

**Exp. Nº 855296.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1981. -----

**-i) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. Nº 855296.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1981. -----

**-j) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exptes.: Nº 849014, 851640, 854293.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Prestación por Edad Avanzada formulado por no hallarse comprendido en la reglamentación vigente y fuera del sistema previsional de ésta Caja. **Exp. Nº 859917. Exp. Nº 853954. Exp. Nº 858665. Exp. Nº 852774. Exp. Nº 859409. Exp. Nº 859027. Exp. Nº 858107. Exp. Nº 854304. Exp. Nº 852907. Exp. Nº 855697. Exp. Nº 852431. Exp. Nº 855782. Exp. Nº 854792. Exp. Nº 855262. Exp. Nº 855022. Exp. Nº 855010. Exp. Nº 856745. Exp. Nº 858614. Exp. Nº 856780. Exp. Nº 856953. Exp. Nº 856752. Exp. Nº 856242. Exp. Nº 857802. Exp. Nº 857862. Exp. Nº**



856135. Exp. N° 846245. Exp. N° 858316. Exp. N° 855005. Exp. N° 857652. Exp. N° 858042. Exp. N° 854484. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

**-k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 853930.** Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. N° 224621.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio de fecha 14 de setiembre de 2007 resolvió denegar la solicitud de Jubilación Extraordinaria por incapacidad por no acompañar documentación médica que certifique la incapacidad que invoca y además registrar ejercicio profesional continuo e ininterrumpido, conforme ingresos acreditados en su cuenta corriente de aportes, no quedando comprendido en los términos del art. 41 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. Notificado de manera fehaciente, acompaña documentación a fin de acreditar su incapacidad. Analizada la misma se le hace saber que debe cancelar la deuda que registra en concepto de cuotas anuales obligatorias 2001/07. El día 18/03/13 ingresa nueva documentación médica a fin de acreditar su incapacidad, a dicha fecha continuaba sin integrar las anualidades. Se eleva nuevamente a consulta de ésta Comisión la cual reitera que deberá cancelar la deuda que registra a la fecha: CAOs. 2002/12. Se le notifica por carta documento a fs. 206 otorgándole un plazo de 15 días para su pago resolviendo las actuaciones en el estado en que se encuentra. El Dr. XX se presenta solicitando prórroga del plazo otorgado atento su delicado estado de salud. Acompaña nueva documentación médica, a fs. 208/15. Queda el expediente a la espera de la cancelación de las CAOs.reclamadas. El día 05/11/18 completa la extinción total de las obligaciones con ésta Caja. Por ello se elevan los actuados para realización de junta médica, la cual se realiza en fecha 08/03/19. La misma estaba compuesta por los profesionales: Dra. XX, Médica Legista y el Dr. XX, Médico Cardiólogo. A fs. 231 obran las conclusiones médicas arribadas, las cuales se transcriben a continuación: "Hemos evaluado al Dr. XX, de 64 años de edad, abogado, nacido el 25-08-54 con domicilio en XX y DNI XX. Antecedentes: A fs. 10: certificado médico: Dr. XX, MN XX: Ingresa por estenosis aórtica severa el 13-01-07. Refiere reemplazo de válvulo aórtica el 05-02-04. A fs. 11: Ecocardiograma: 23-11-05: reemplazo valvular aórtico con homoinjerto, ventrículo izquierdo con moderada dilatación pero con función conservada. Insuficiencia mitral leve.- A fs. 12: Ecocardiograma: 06-08-04: idem. A fs. 13: Ecocardiograma: 10-02-04: homoinjerto de válvula aórtica normofuncionante.- A fs. 107: Certificado Htal. Argerich: 07-06-08: Depresión mayor reactiva a enfermedad, intentos de suicidos previos. Dr. XX: MN XX, psiquiatra. - A fs. 109: Certificado médico Htal. Argerich: 05.06-06: Dr. XX. - A fs. 110: Ecocardiograma: 31-05-06; ventrículo izquierdo no dilatado con hipertrofia septal y función sistólica conservada. Homoinjerto en posición aórtica con insuficiencia leve. A fs. 183: Certificado oficial de discapacidad: trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos. Válido hasta el 16-01-23. - A fs. 184: Municipio de Lomas de Zamora: 03-12-12: insuficiencia severa aórtica. Fey conservada.- A fs. 185: Planilla de patología cardiológica. A fs. 186: Planilla de discapacidad mental: depresión mayor recidivante (fs.33.2).- A fs.



203-208: servicio de Cardiología del Htal. El Cruce: ecocardiograma: 21-10-16: función sistólica ventrículo izquierdo conservado. Fey 60%. Válvula protésica en posición aórtica.- A fs. 214-215: CCG: Htal. El Cruce: 27-09-16: lesión severa de la arteria circunfleja en su tercio medio. Insuficiencia aórtica severa. Examen Médico: El paciente refiere que le efectuaron reemplazo valvular aórtico en 2004, pero que a partir del 2014 comenzó a fallar, actualmente lo controlan cada 6 meses y será reoperado pero como se atiende en Htal. Público no tiene aún fecha de cirugía. Al examen TA: 160/100. Auscultación soplo aórtico 3/6. Resto sin particularidades. Está medicado con enalapril 25 mg/d, amiodarona 1 comp./d, omeprazol 40 mg/d, acenocumarol y atorvastatina. Recientemente le suspendieron la furosemida. Manifiesta una niñez y adolescencia tormentosa, padre alcohólico, golpeador, cuenta que muchas veces acompañaba a su madre quien iba a las vías del tren a suicidarse, pero que él lograba convencerla de que no lo hiciera. Con grandes esfuerzo se recibe de abogado y comienza a trabajar pero ante el menor contratiempo comenzaba a deprimirse con ideas e intentos suicidas no obstante estar en tratamiento psiquiátrico desde el año 2006. Refiere que no trabaja en la profesión hace dos o tres años siendo económicamente ayudado por su familia y su pareja. Su discurso es monótono, inexpresivo y reiterativo. Pensamiento de curso normal y contenido ansioso-depresivo con ideas de ruina. Las funciones psíquicas basales se encuentran alteradas: marca disminución de la atención y concentración, déficit de memoria, refiere que a veces le consultan algo legal y su memoria profesional "está en cero" (sic). Vive solo, su pareja lo visita los fines de semana, si bien trata de no aislarse tampoco tiene vida social, prefiere estar en su casa. Timia sensorio-perceptivas. Niega auto/heteroagresividad aunque manifiesta haber tenido intentos suicidas en las vías del tren como su madre. Mantiene un discurso cargado de angustia, de pesar, de negativismo con ideas de ruina, siempre con quejas sobre la lentitud de los hospitales públicos, su falta de dinero y su falta de capacidad para proveérselo. Diagnóstico presuntivo: Síndrome depresivo endógeno en período de estado. Está medicado con sertralina 50 mg/d, alprazolam 2 mg/d y quetiapina 50 mg/d que se los proveen en el hospital porque carece de medios para adquirirlos. Consideraciones médicos legales: De acuerdo a todo lo expuesto consideramos que el Dr. XX presenta depresión endógena en período de estado y reemplazo valvular aórtico con moderado trastorno hemodinámico. Siguiendo el profesiograma no se encuentra en condiciones de cumplir con los puntos; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. De acuerdo al Baremo de la Caja de Abogados en su capítulo XIV: Depresión endógena en período de estado, pág. 111: 60% . De acuerdo al Capítulo IV. Reemplazo Valvular aórtico con moderada alteración hemodinámica, pág. 36: 35% del 40% restante= 14% . Total 74%. Conclusiones: 1) Diagnóstico: Síndrome depresivo endógeno en período de estado y reemplazo valvular aórtico con moderado trastorno hemodinámico. 2) 74%. 3) Permanente, progresiva, pronóstico reservado. 4) 2014. " En este punto final corresponde detenerse. La ley aplicable establece en su art. 41: "Jubilación Extraordinaria por



Incapacidad. Requisitos: La jubilación extraordinaria por incapacidad se otorgará al afiliado que se incapacitare física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para el ejercicio profesional, siempre que concurren los siguientes requisitos: a) que la causa de la incapacidad sea posterior a la afiliación". Por tal motivo, analizando los actuados, esta Comisión considera que cabe rechazar el recurso presentado por el Dr. XX, toda vez que la incapacidad se origina encontrándose fuera de la matrícula, conforme establece la junta médica realizada. De acuerdo con el marco normativo que regula la profesión, ley 6716 T.O. Dec. 4771/95, el Dr. XX no se encuentra en condiciones de acceder a ningún beneficio por encontrarse fuera del sistema atento la falta de pago de su matrícula profesional y por lo tanto no incorporado al sistema previsional, conforme art. 2 de la ley citada, el cual a continuación se transcribe: "Art. 2º: La Caja tiene por objeto realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de solidaridad profesional, cuyos beneficios alcanzan a los abogados que actúan en la Provincia de Bs. As. Y a los Colegios que lo componen. Así como a los jubilados y causahabientes". Como consta en el certificado de matrícula agregado a fs. 237 registra suspensión de la misma por falta de pago desde el 09/05/13 y la fecha de inicio de la incapacidad, conforme consta en la junta médica que se le realizara y que fuera transcripta en su totalidad, data del año 2014, estando ya fuera del universo previsional abogadil. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto, atento no acreditar incapacidad en forma total y permanente para el ejercicio profesional de conformidad con las conclusiones médicas arribadas, no quedando comprendido en los términos del art. 41 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp.: Nº 852855 Exp.: Nº 850222 Exp.: Nº 850910 Exp.: Nº 846815. Exp.: Nº 827263. Exp.: Nº 845343. Exp.: Nº 848231. Exp.: Nº 848733.** Se resuelve por mayoría: Conceder. -----  
-----**l) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. Nº 805680.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de eximición de intereses en el pago de la Cuota Anual obligatoria 2018, debiendo abonarla de conformidad con los términos legales. **Exp. Nº 829643, 847051, 833615, 837669, 851402, 847045, 848218, 828000:** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad. -----  
-----**m) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. 782046. Exp.: 842701. Exp.: 714821.** Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. Nº 853893. Exp.: 852571. Exp.: 851237. Exp.: 845975. Exp.: 851271. Exp.: 808146. Exp.: 852684. Exp.: 835514. Exp.: 854834. Exp.: 854512. Exp.: 856467 Exp.: 841552. Exp.: 831340. Exp.: 856992. Exp.: 834976.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión donde dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendidos en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----**n) PENSIONES. Exp. Nº 853487 y 853294.** Solicita, invocando carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del



fallecimiento del Dr. XX. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado, por cuanto el causante a la fecha del deceso se encontraba fuera del sistema previsional, no quedando comprendida la presentante en los términos del art. 46 inc. b) y ccs de la Ley 6716 t.o Dec . 4771/95. **Exp. N° 851789 - 851817, 853953 - 853958 y 853956 - 853960.** XX Invocando carácter de cónyuge; XX y XX, en calidad de hijos menores de 21 años, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 22/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a XX (fecha de nacimiento 22/06/1998), el 25% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. Conceder a XX (fecha de nacimiento 20/09/1999), el 25% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. Dar el alta del beneficio a partir del 22/02/2019 fecha de fallecimiento del causante. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. 854708 y 854355.** Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Activo) ocurrido el 07/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge y en representación de su hija menor XX (fecha de nacimiento 29/08/2018) el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 856170.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 08/03/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 854139.** Invocando carácter de conviviente y en representación de sus hijos menores XX y XX solicita el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 20/12/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a los menores XX (Fecha de nacimiento 26/04/2009) y XX (Fecha de nacimiento 14/03/2011), representados por su madre, la Sra. XX el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX, por hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Reservar el 50% del beneficio atento los derechos que le pudieren corresponder a la Sra. XX, quien invoca carácter de conviviente y cuya presentación se encuentra en trámite. **Exp. N° 854400.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 24/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e)





de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 837761 y 839170.** Invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 07/11/2018. El Directorio en su reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019 concedió al menor XX representado por su madre Sra. XX y por su parte, la Srta. XX en calidad de hija mayor de 18 años y menor de 21, el 50% del beneficio de Pensión, reservando el 50% restante, atento los derechos que le pudieren corresponder a la Sra.XX. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en carácter de conviviente, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.

**Exp. N° .856091 y 856089.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 02/03/2019 A través de expediente 847921 del 11/02/2019, el Dr. XX solicita el beneficio de Jubilación Extraordinaria. Se solicita se practique al profesional, la Junta Médica correspondiente, la cual no llega a concretarse debido al fallecimiento del mismo. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.

**Exp. N° 857510 y 857502.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 23/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.

**Exp. N° 860229 - 860158 y 860231 - 860134.** Invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores XX; XX y, en carácter de hija mayor de 18 años menor de 21, XX, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (abogada activa) ocurrido el 12/04/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores XX (fecha de nacimiento 17/12/2008) y XX (fecha de nacimiento 10/10/2005), el 83.32% del beneficio de Pensión y subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendidos en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a XX en carácter de hija menor de 21 años, el 16.68% del beneficio de Pensión y Subsidio por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. y conforme a la previsión de la ley 26579.

**Exp. N° 859983 y 859978.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido el 21/04/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.

**Exp. N° 850109.** Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. XX (abogado activo) ocurrido 04/01/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95.

**Exp. N° 854575 y 853840.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión



y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada Sin Efectivizar) ocurrido el 19/10/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. Nº 853597 y 853310** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 02/03/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 855256 - 855257 y 855252 - 855255.** En carácter de hijo menor representado por su padre Sr. XX y XX en carácter de hijo mayor de 18 y menor de 21 años solicitan Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. XX ocurrido el 18/03/2019 (Abogado-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder a XX fecha de nacimiento 17/01/2004 en carácter de hijo menor representado por su padre Sr. XX el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder a XX fecha de nacimiento 22/01/1999 en carácter de hijo menor de 21 años, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. b) y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. Nº 857125 y 857161.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado-Jubilación Extraordinaria Por Incapacidad) ocurrido el 14/03/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 832486 y 832346.** Solicita, invocando carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado-Jubilación Acordada Básica Normal) fallecido el 22/09/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. Nº 857419 y 856809.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 14/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 857469 y 857471.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 02/03/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de



cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 855270.** Solicita, invocando carácter de conviviente el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. XX (Abogada-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) fallecida el 30/01/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. XX en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. XX por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 859815 y 859270.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 18/04/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 860188 y 860186.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 18/12/2018 (Abogado Jubilación Extraordinaria S/efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 859350 y 859282.** Invocando carácter de conviviente, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX ocurrido el 24/03/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. XX en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 846155 y 846147.** XX representada por su hermana XX solicita invocando carácter de hija mayor incapacitada el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. XX (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada), ocurrido el 15/02/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a XX representada en carácter de curadora provisoria, por su hermana XX el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. XX por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. La Sra. XX deberá acreditar oportunamente la designación definitiva de la curatela. -----n) **ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 377744.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso y conceder asignación por hijo con discapacidad al Dr. XX por su hijo XX, hasta el 03/01/25, fecha en que cumple los 25 años de edad, tope máximo fijado reglamentariamente. **Exp. N° 855266.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. N° 853557. Exp. N° 844016. Exp. N° 852334. Exp. N° 850991.** Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. N° 445763.** Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. XX y reconocer el carácter



retroactivo del beneficio. 2) Liquidar el período 01/09/2018 – 28/02/2019. **Exp. Nº 370388 Exp. Nº 120623 Exp. Nº 593099 Exp. Nº 585899 Exp. Nº 595368 Exp. Nº 854203 Exp. Nº 590178 Exp. Nº 579834. Exp. Nº 804668. Exp. Nº 855045. Exp. Nº 857459. Exp. Nº 856828. Exp. Nº731135. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----ñ)**  
**SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA. Exp. Nº 852465.** Se resuelve por mayoría: :Denegar. -----

**o) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO. Exp. 857408. Se resuelve por mayoría: Denegar. Exp.:842066 y 842068.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio del mes de febrero del corriente año resolvió denegar el subsidio por fallecimiento de afiliado por hallarse en mora al momento del deceso de acuerdo al art. 24 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Notificada presenta recurso de reconsideración. El fundamento de su presentación se basa en el razonamiento de que el causante tenía un convenio prejudicial firmado que venía cumpliendo el cual a su deceso fue descontado del beneficio otorgado a la peticionante. Por ello considera contradictorio que se le haya acordado el beneficio de pensión y denegado el subsidio por fallecimiento. Corresponde aclarar a fin de echar luz sobre el tema que se trata de dos beneficios diferentes: la pensión es un beneficio de pago periódico en tanto que el subsidio por fallecimiento es un beneficio de pago único, por ello se pierde al encontrarse en mora el afiliado, lo cual no sucede con la pensión. La situación de mora se levanta con el pago, pero los beneficios generados durante el período de mora se pierden por que su situación de beneficiario se encuentra suspendida: Es clara la legislación aplicable al respecto: el art. 24 de la ley 6716 T.O. dec. 4771/95 dice textualmente : “Todo afiliado que no hubiere cumplimentado antes del 31 de diciembre de cada año el pago de la cuota anual obligatoria prevista en el artículo 12, inc. b) podrá hacerlo hasta el 31 de mayo del año siguiente. A tales efectos, al importe adeudado se le adicionarán los intereses que fije la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la actualización de honorarios hasta el momento del pago. Vencido este último plazo el afiliado quedará automáticamente en mora, suspendiéndoselo en todos los beneficios a que tuviere derecho que se generen en hechos ocurridos desde la mora hasta la rehabilitación...”. La situación de beneficiario se analiza en el momento del deceso del causante. Siguiendo ese análisis, el Dr. XX se encontraba en mora y suspendido en el goce de todos los beneficios a que tuviere derecho. Asimismo, la reglamentación aplicable al beneficio solicitado se establece: “Producido el fallecimiento de un abogado miembro de la Caja, que estuviera jubilado o en condiciones de jubilarse o en actividad... la Caja entregará un subsidio básico para sepelio y luto a los beneficiarios mencionados en el artículo siguiente salvo que hubiera designación del beneficiario.” Elevadas las actuaciones a la Comisión de Jubilaciones, Pensiones, Subsidios y Asignaciones, esta Comisión es de opinión rechazar el recurso presentado. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por la Sra. XX por encontrarse el Dr. XX en mora al momento del deceso. -----



**p) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NACIMIENTO. Exp. N° 854066.**

Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de Cuota Anual Obligatoria a la Dra. XX. **Exp. N° 856981.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de CAO por maternidad de manera extraordinaria. -----

**q) ASIGNACION POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO. Exp. N° 852819.**

Se resuelve por mayoría: Conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento, e imputar a la CAO 2018. Hacer saber que los intereses se aplican de conformidad con el ART 24 de la ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. N° 857749.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. N° 858093.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. -----

**r) ASIGNACION POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO Y SUBSIDIO POR MATRIMONIO**

**Exp. N° 855665 y 8855709.** Se resuelve por mayoría: 1) No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria el subsidio por matrimonio. 2) Conceder las Asignaciones por maternidad y nacimiento. 3) Imputar los montos a la deuda CAO 2018. -----

**s) SUBSIDIO POR MATRIMONIO. Exp. N° 859117.**

Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria el subsidio por matrimonio. -----

**t) ASIGNACION POR ADOPCION. Exp. 855203.**

Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

**u) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION**

**DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE**

**LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N°**

**851739 Exp. N° 852061 Exp. N° 852047 Exp. N° 848659 Exp. N° 852101. Exp. N°**

**852094. Exp. N° 849564. Exp. N° 846534. Exp. N° 850697 Exp. N° 846009 Exp. N°**

**850697 Exp. N° 850006 Exp. N° 853344 Exp. N° 858074 Exp. N° 848961 Exp. N° 848943**

**Exp. N°853054 Exp. N° 841450 Exp. N° 850552 Exp. N°851840 Exp. N° 852695 Exp. N°**

**851828 Exp. N° 851821 Exp. N° 851498 Exp. N° 849774 Exp. N° 849767 Exp. N° 850574**

**Exp. N° 848952/ Exp. N°849720.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de

Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por

incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp. N° 850727.** Se resuelve

por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. N° 682553.** Se resuelve por

mayoría: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución

de Directorio de fecha 18 de Diciembre de 2015. -----

**v) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION**

**DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA**

**VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL**

**ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 852021. Exp. N° 706466.**



**Exp. Nº 834159. Exp. Nº 853356.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación.-----

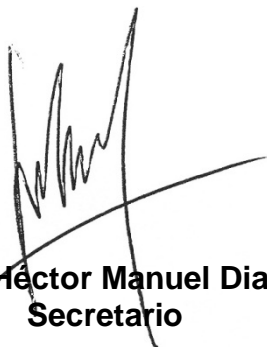
**w) FONDO DE AYUDA SOLIDARIA. Exp. Nº 851596.** Se resuelve por mayoría: 1) Denegar el pedido de subsidio del Fondo de Ayuda Solidaria solicitado por no registrar encuadre en la reglamentación vigente. 2) Hacer saber que deberá cancelar la deuda de CAO existente haciendo lugar a la no aplicación de intereses desde la fecha de la transferencia realizada el 30/09/18. **Exp. Nº 847050.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

**11) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL:** El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

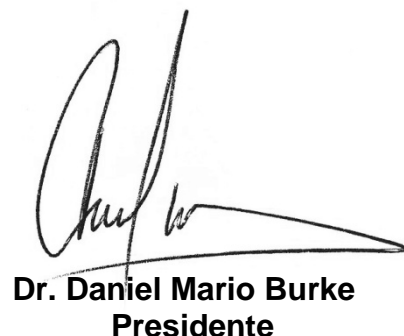
a) **Expte. 852147** Se resuelve por mayoría aprobar. b) **Expte. 859906** Se resuelve por mayoría aprobar. c) **Expte. 845262** Se resuelve por mayoría aprobar por excepción lo aconsejado por la Comisión. d) **Expte. 855024** Se resuelve por mayoría hacer lugar por excepción a lo solicitado. e) **Expte. 447243 Centro Médico Mar del Plata. Incremento de Aranceles.** Se toma conocimiento del incremento del 5% en todas las prestaciones convenidas a partir del mes de marzo y resolvió aprobar un incremento del 5% en el mes de abril en consultas médicas y fondo de consulta y del 6% en el resto de las prestaciones convenidas. f) **Expte. 268191 ACTIVIA. Actualización del valor del servicio.** Se toma conocimiento del incremento en un 10% a partir de enero, el 10% a partir de febrero y del 10% a partir de marzo del corriente. g) **Expte. 489818 Credenciales CASA. Renovación masiva correspondientes al período 01/10/19 al 30/09/21.** Se resuelve por mayoría aprobar. h) **Expte. 586238 VI Jornada de Donación de sangre próximo 13 de junio en el horario de 8 a 12 en Sede Central.** Se toma conocimiento. **Expte. 475513 Inclusión de medios de pago para CASA.** Se resuelve por mayoría aprobar.-----

**LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA Nº 931:** Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria Nº 931 (11-04-19)..-----

----Siendo las 13 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



**Dr. Héctor Manuel Dias**  
Secretario



**Dr. Daniel Mario Burke**  
Presidente